



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019- 00199 00**

Teniendo en cuenta la anterior petición y conforme lo prevé el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone:

Reconocer y tener como cesionaria de la demandante a **REINTEGRA S.A.S.**, para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCOLOMBIA S.A.** como demandante en este proceso y derivados del pagaré aportado como base de la ejecución.

Previo a ratificar el poder al Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK como apoderado judicial de la cesionaria, alléguese poder especial debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 027 de 23 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c56ceed996d5cd46075a297efd8a9d560c3bf70d9a191687d0fe40234e29f7f**
Documento generado en 21/03/2022 01:23:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**